



AI. 13/DGDIS.2019

**CLARA BRUGADA MOLINA** alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 11, Apartado G; 17 Apartado A; 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; y, 55, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29, 30 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito oficio de

**AUTORIZACION PARA BRINDAR UNA AYUDA QUE CONTRIBUYA EN LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO**

La Constitución de la Ciudad de México, reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Establece la obligación de las autoridades para que adopten medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. Para ello, se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad.

Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.



AI. 13/DGDIS.2019

Registros oficiales refieren que nuestro país 5 millones 739 mil 270 personas, presentan algún tipo de discapacidad permanente; esta cifra alcanza en la Ciudad de México las 481 mil 847 personas, de las cuales en Iztapalapa habitan 100 mil 919 personas con alguna discapacidad, lo cual representa el 5.63 % del total de la población de la demarcación. (INDIPEDI, 2014-2018).

En el marco del derecho de la movilidad y accesibilidad se brindarán apoyos a las personas con discapacidad de la Alcaldía de Iztapalapa, que por su condición física no pueden movilizarse por sí solos a otros lugares de la alcaldía. Por lo cual es necesario proporcionar accesorios como bastones, sillas de ruedas, andaderas, muletas, aparatos auditivos y lentes, entre otros.

## 2. TIPO DE AYUDA

Se otorgarán 16, 130 ayudas a personas con algún tipo de discapacidad, conforme a lo siguiente:

Categoría	Ministración Única	Número de apoyos	Presupuesto Autorizado
Sillas de ruedas básica	Única	100	250,000.00
Sillas de ruedas especiales parálisis cerebral niño	Única	40	320,000.00
Sillas de ruedas especiales para deportistas	Única	30	240,000.00
Bastones para personas ciegas	Única	60	18,000.00
Lentes para vista cansada	Única	5000	500,000.00
Lentes graduados	Única	10,000	1,500,000.00
Muletas	Única	400	600,000.00
Aparatos auditivos	Única	500	1,500,000.00
<b>Total</b>		<b>16,130</b>	<b>4,928,000.00</b>



AI. 13/DGDIS.2019

### **3. RECURSOS AUTORIZADOS**

Se autoriza un presupuesto de \$ 4,928,000.00 (Cuatro millones novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 denominada “Otras ayudas sociales a personas”, debiendo establecer la Unidad Responsable los términos y condiciones de accesibilidad para la ayuda.

### **4. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO**

Unidades Responsables: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social,

Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

### **5. PREVISIONES GENERALES**

La Unidad Responsable emitirá convocatoria dirigida a las personas con discapacidad, donde señalará los plazos para registrar su solicitud de ingreso, el lugar y los documentos necesarios.

La entrega de accesorios será exclusivamente para aquellos que cumplan con los requisitos antes señalados. Sólo se entregará un accesorio por persona.

### **6. REQUISITOS DE ACCESO**

- a) Identificación Oficial con Fotografía de la persona beneficiaria y/o tutor legal;
- b) Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad;
- c) Clave Única de Registro de Población.



**AI. 13/DGDIS.2019**

- d) Certificado de Discapacidad emitido por alguna institución pública de salud (IMSS, ISSSTE, DIF, Secretaría de Salud y los consultorios médicos de la Alcaldía de Iztapalapa).

## **7. RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA**

La Unidad Responsable integrará una relación oficial de las personas beneficiarias de esta ayuda.

## **8. VIGILANCIA Y CONTROL**

El órgano de control interno podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

## **9. PROHIBICIÓN DEL USO POLÍTICO DE LAS ACCIONES**

La Unidad Responsable, hará del conocimiento de las personas beneficiarias que las acciones previstas en este oficio de autorización no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno, que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes y que esta prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de esta acción, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## **10. PUBLICIDAD**

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



**AI. 13/DGDIS.2019**

Publíquese en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztapalapa ciudad de México 31 de enero de 2019.

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**